

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:1087/2014

AUTORIZA INTERNACION Y DISPONE NIVEL DE CUARENTENA IN VITRO A MATERIAL VEGETAL QUE INDICA

Puerto Montt, 27/06/2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, Decretos Nº 156 de 1998 y N° 92 de 1999, ambos del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones N^{os} 3.080 de 2003, 3.815 de 2003 y sus modificaciones 6.383 de 2013, 633 de 2003 y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

- La Solicitud Evaluación Lugar Cuarentena Posentrada In Vitro presentada por Semillas SZ Sociedad Anónima con fecha 25 de junio de 2014
- 2. El Informe Evaluación Lugar Cuarentena Posentrada *In Vitro* aprobado y emitido por la Oficina SAG Puerto Varas con fecha 26 de junio de 2014 de la Región de Los Lagos, indicando que el lugar de Cuarentena *In Vitro* presentado cumple con los requisitos establecidos en la regulación de Cuarentena Posentrada vigente.

RESUELVO:

1. Autorízase a Semillas SZ S.A., la internación bajo Cuarentena Posentrada In Vitro de los productos vegetales que más adelante se detallan a condición de cumplir con la normativa general establecida en las Resoluciones N° 6.383 de 2.013, 633 de 2003 y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Puerto de ingreso	:	AEROPUERTO A. MERINO BENITEZ			
País de origen	:	Holanda			
Uso	:	Multiplicación	Cód. Reg. Vivero: En trámite		
Nombre proveedor	:	HZPC Holanda			
Tipo Estación Cuarentenaria	:	Estación Cuarentenaria 3			

*Solo en el caso en que el Uso corresponda a propagación

Detalle material a internar:

ESPECIE	VARIEDAD/CLON	TIPO MATERIAL	CANTIDAD	
Solanum tuberosum	Asterix A, B, C	In Vitro	15	
Solanum tuberosum	Symfonia	In Vitro	5	
Solanum tuberosum	Desireé	In Vitro	5	
		TOTAL	25	

- 2. El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial de la Autoridad Fitosanitaria de Holanda, en el que consten los requisitos fitosanitarios y declaraciones adicionales descritos para la/s especie/s en la Resolución N° 633 de 2003 y sus modificaciones.
- 3. Se deberá consignar en cada unidad de importación la especie y variedad del material vegetal y lo establecido en el artículo N°5 de la Resolución N° 3.815 de 2.003. El envío deberá estar identificado con una señalética, en a lo menos las dos caras de mayor dimensión de cada una de las unidades de empaque que conforman el envío, las que deberán cubrir a lo menos el 20% de la superficie, indicando en letras destacadas en color rojo: CUARENTENA MATERIAL VEGETAL, SAG.
- 4. La documentación será revisada y el envío inspeccionado por los profesionales del SAG destacados en el Punto de Ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su ingreso a Cuarentena Posentrada
- 5. La totalidad del material debe cumplir Cuarentena Posentrada In Vitro, bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 6.383 de 2.013 y 633 de 2003 y sus modificaciones, instancia en que se realizarán los controles oficiales tendientes a la verificación de ausencia de Plagas Reglamentadas.
- 6. El lugar de Cuarentena In Vitro autorizado es la Estación Cuarentenaria Domingo Matte Larraín, Frutillar, con una superficie de 90 m2, ubicada en Arturo Alessandri N° 45, Frutillar, ROL 85.992.100-0, localidad Frutillar, Comuna Frutillar, Región de Los Lagos, correspondiente a Oficina SAG Puerto Varas
- 7. El Importador designa como:

Contraparte Técnica para la etapa de Importación al/ la Sr. Rodrigo Joel Cea Abarzúa

Contraparte Técnica etapa Cuarentena al/ la Sr. Pablo Sebastián Miranda Oliver y

Operador Cuarentena o Personal de Laboratorio al Sr. Pablo Sebastián Miranda Oliver

- 8. Los materiales *In Vitro* conducidos en Estación Cuarentenaria 3, deberán permanecer en la zona de uso exclusivo autorizada por el Servicio, ubicada en la cámara de crecimiento
- 9. Esta autorización tendrá una vigencia de hasta 120 días corridos después de su dictación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN DE LOS LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud e Informe Cuarentena In Vitro	Digital			
Informe Sección Regional	Digital			

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha Jefe (TyP) División Protección Agrícola y Forestal
- Andres Ricardo Duval Gunckel Director Regional (TyP) Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Oscar Enrique Concha Diaz Director Regional (TyP) Región Metropolitana Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Myriam Del carmen Raddatz Beyer Jefe de departamento Oficina Sectorial Puerto Varas Or.X
- Michel Roberto Agredo Salazar Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias -Servicio Agrícola y Ganadero
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria Jefa Departamento de Comunicaciones
- Carolina Lorena Giovannini Campos Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Los Lagos -Or.X
- Rodrigo Cea Abarzua Gerente Semillas SZ

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel Nº 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1406.acepta.com/v01/a0db6dc95a2c8ef24c2339b4560d26abf22f896e